

Para que se aprehen por el Valor de ochó Reales de Plata de Oro
que fuesen antes del aumento dado al Duro y Medio Duro por
la Expedición en ochó y Cuatro Siller de febrero de este año
y auéndole Publicado en el Consejo; se acordó de Real cédula
a Com. para que los bazo Publicas en esta Villa Mas Demas de
su Siller de Oro y que se pague en la Riba de auentam. De ellas
Para que siempre Conste lo Desuelto por el Mag. y de el Verius de
Esta me auentam Com. para la Intendencia del Consejo de
a Com. y a Madrid a 6 de abril de 1526 D. D. de
de Morales Celasco = Señor D. Ramon Felix de Benaut
Consejo; acordado que Con Intendencia de los arqueros adminis
tradores y demas Personas que deuan Concurrir de abran las arcas de
Todos los Depósitos que Obere en su Territorio y que se Reconozcan
las Monedas de Duros Reales de aqueros dados Realymedio de
de Plata y las Demas que no son de Oro pasados los Tres Meses
que Prescribe, la Mag. en la D. Decretos Publicados Continam
y que se auise al Consejo que Caudales ai en las arcas de que se
pexie de Compose el todo y que Cantidades ai de cada especie de
que Partiripo. Com. es por lo que vino a su Jurisdiccion de auentam
lo que si en esse Partido puede Reduzirse a Moneda Corriente lo que
no se de tener Oro pasados el Prescripto termino de Secusela
Reducion lucos. Pando al Caudal Subsistente todo el Valor que
su Mag. a Mandado D. D. de Madrid a 12 de
20 de 1526 = D. D. de Morales Celasco = Señor D. Ramon
de Benaut

En la Villa de Pura en Dos de Mayo de mil Siller y Cuatro
Señor el Señor D. Ramon Felix de Benaut, Maldonado Cau,
de Orden de Santiago Senor Sombre de la Boca de la Mag.
Gobernador y Just. Mayor de esta Villa Mas Demas de la
Partido = Duro que por el Correo Sordinario de la Villa de Ma
drid a Verius On Trashed de Ona D. D. Robison de la Mag.

